



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 1.843/01 y Cuerpo nº 2.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda  
S/Operatoria Plan FO.NA.VI. 046/01/01/40 – 40 Viviendas en la localidad de Toay.-

DICTAMEN Nº **1808/02**

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 760 vta., con relación al trámite de los presentes obrados este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

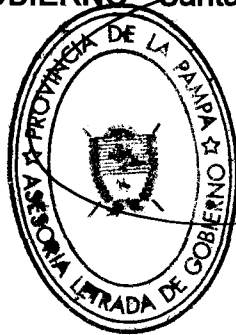
1.-) La renegociación del contrato de obra pública objeto de autos, toma su marco en las previsiones contenidas en la Ley nro. 1980 y el Decreto nro. 1.024/02, en consecuencia no tiene observaciones de índole legal que realizar al mismo.-

2.-) En razón de la competencia específica de este organismo asesor la aprobación de lo proyectado no importa emitir opinión sobre la cuantificación de la redeterminación propiciada, en cuya elaboración -se entiende- han intervenido las áreas y organismos de la dependencia de origen y el Consejo de Obras Públicas.-

3.-) Con relación al Proyecto de Convenio de fs. 749/750 deberá incorporarse una cláusula donde conste la renuncia de la contratista a todo derecho o reclamo fundado en las estipulaciones de los contratos y/o pliegos que dieran origen al vínculo (Pto. 11 del anexo al Decreto 1.024/02).-

4.-) Lo proyectado, con la intervención previa del Tribunal de Cuentas, podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **26 DIC 2002**  
AIC.-



*Dra. Adriana Isabel CUARZO*  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE